



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 1 de 2  
RAM 236/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº236/12

Sucre, 11 de junio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 06 de junio de 2012, emitida por los representantes: Defensora del Pueblo de Chuquisaca, Jefatura Departamental del Trabajo, Directora Técnica de SEDEGES – CHUQUISACA, Federación Departamental de Niños, Niñas Adolescentes y Jóvenes Trabajadores y la representante de la Asamblea Legislativa Plurinacional – Brigada de Chuquisaca, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el uso de la Plaza 25 de Mayo, para el día 12 de junio de 2012, de Hrs. 14:00 a 22:00, para realizar un evento cultural recordando el 12 de junio DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de junio de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos, ha determinado, **AUTORIZAR** en la vía de excepción el uso de la Plaza 25 de Mayo y el cierre de la circulación vehicular desde el frontis de la H. Alcaldía Municipal hasta el frontis de la Casa de la Libertad, para realizar un **EVENTO CULTURAL** para el día 12 de junio de 2012, de Hrs. 14:00 a 22:00, recordando el 12 de junio el **DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL** y por tratarse de un sector vulnerable.

Que, de acuerdo al art. 60 de la Constitución Política del Estado, es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño, y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta y con asistencia de personal especializado.

Que, asimismo el Parágrafo II art. 61 de la Norma Constitucional citada, dice: Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1º AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de la Plaza 25 de Mayo y el cierre de la circulación vehicular desde el frontis de la H. Alcaldía Municipal hasta el**

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6451082 • 6451181 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • D. Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

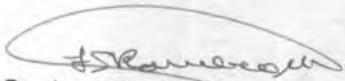
Página 2 de 2  
RAM 236/12


frontis de la Casa de la Libertad, el día 12 de junio de 2012, de Hrs. 14:00 a 22:00pm, con la finalidad de realizar un EVENTO CULTURAL, recordando el 12 de junio el DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL, por tratarse de un sector vulnerable, evento que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Art. 2º Los Organizadores del EVENTO CULTURAL, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, Tráfico y Vialidad, Unidad Operativa de Tránsito y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. .

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Gómez Herrera Gonzales  
**SECRETARÍA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

